



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 7 TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA (CONVOCATORIA 2017)

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección y posterior contratación, junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público, de 7 trabajadores para ejecutar el PROYECTO DENOMINADO "ACONDICIONAMIENTO URBANO Y CAMINOS RURALES" CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA (convocatoria 2017), de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y en la Resolución de 25/01/2017 (DOCM nº 19, de 27/01/17), de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2017. Las contrataciones quedarán condicionadas a la Resolución definitiva del citado Plan Extraordinario.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 28-12-2016, se reserva 1 puesto para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

Esta acción está cofinanciada mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

Se creará una bolsa de trabajo para este proyecto con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratadas, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las presentes Bases, siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de mayor a menor. Se hará uso de la bolsa cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja o renuncia de los seleccionados y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.1. Relación jurídica: La contratación será en régimen laboral de duración determinada y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2. Duración: La contratación laboral de cada uno de los trabajadores tendrá una duración de SEIS MESES a tiempo completo, y jornada de trabajo equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento -37,5 horas semanales-, distribuidas según las necesidades municipales.

2.3. Categoría: Peones de obras públicas.

2.4. Funciones: Limpieza y bacheado de vías públicas, limpieza de la canalización de los arroyos a su paso por el casco urbano. Acondicionamiento de espacios públicos – zonas verdes, parques y jardines, piscinas, punto limpio...etc. Pintado de mobiliario urbano – bancos, papeleras, barandillas...



Acondicionamiento de edificios municipales: colegios, centro social, auditorio, velatorio.....(pequeñas reparaciones de albañilería, pintado...etc).

2.5. Retribuciones: 825,65 euros/mes, incluido prorrateo de las pagas extraordinarias.

Estos puestos de trabajo serán cofinanciados por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

2.6. Período de prueba: Los trabajadores tendrán un período de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no supere el período de prueba, será sustituido por el que se situó en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el citado trabajador contratado, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte Resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

2.7. Inicio de los contratos. Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Alcaldía, en base a los plazos y fechas de inicio del proyecto en el que el trabajador contratado prestará sus servicios.

Con independencia de lo anterior, en el plazo máximo de dos meses, desde la notificación de la Resolución de Concesión de la Subvención por la Dirección General competente en materia de empleo al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, se iniciará el proyecto. El proyecto subvencionable al amparo de esta convocatoria deberá finalizar antes del 31 de marzo de 2018.

2.8. Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes (artículo 7 de la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en el programa de subvención regulada en la Orden de 28-12-2016.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

TERCERA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

3.1. Requisitos Generales:

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:



- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Requisitos Específicos:

Podrán participar en la presente convocatoria las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos (artículo 6 de las Bases Reguladoras establecidas en la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):

- a) Demandantes de empleo inscritos, en la fecha de registro de la oferta, en una oficina de Empleo de Castilla la Mancha y que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta, y que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:
 1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de protección por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 2. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.
 3. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses, y estén inscritas como demandantes de empleo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en la que ningún miembro esté empleado y también, personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Tienen reservado el 15%



de las contrataciones a celebrar, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

d) De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden de bases reguladoras, se reserva el 25 % de la totalidad de los contratos para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar social o de la entidad local beneficiaria.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 3.1 de estas bases.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en el apartado 3.2.2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

e) No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por el Ayuntamiento en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y empleo (DOCM 2013, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio de 2016 (DOCM 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

f) No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.

CUARTA. – CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en las bases 3.1 y 3.2 c) de estas bases (artículo 23.1 Orden de 28-12-2016), siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios (se toman los criterios de la Base 13ª de la Orden de 09-11-2010 de la consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, DOCM 12-11-2010, que cita los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, añadiendo la posibilidad de acreditación mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia):



- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante la Secretaría del Ayuntamiento, facultando a esta expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

4.2.- Por edad.

Se establece la siguiente puntuación en base a la edad, como consecuencia de la dificultad añadida que supone la integración laboral en diversos tramos de edad, así la puntuación va en aumento en función de la dificultad que supone acceder a un empleo en base a la creciente variable de edad.

EDAD (*)	PUNTOS
Entre 16-30 años	5
Entre 31-45	7
Entre 46-65	10

(*). Edad en el día anterior al inicio del plazo de presentación de instancias.

4.3.- Por miembros de la unidad familiar menores de 16 años que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de instancias.

Nº miembros unidad familiar menores de 16 años (*)	PUNTOS
4 miembros o más	8
3 miembros	6
2 miembros	4
1 miembro	2

(*). Edad en el día anterior al inicio del plazo de presentación de instancias.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.



4.4.- Por nivel de protección de desempleo y situación familiar

Por nivel de protección de desempleo/Situación familiar	Puntos (*)
Por no ser perceptor de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o similar.	10
Por formar parte de una unidad familiar donde todos los miembros, en edad laboral, se encuentran en situación de desempleo y no son perceptores de prestación, subsidio, o pensión alguna	12
Por formar parte de una unidad familiar donde todos los miembros, en edad laboral, se encuentran en situación de desempleo y hay alguna percepción de prestación, subsidio o pensión	11
Por formar parte de una unidad familiar donde el cónyuge o pareja percibe una retribución o pensión igual o superior al SMI	-10

(*) Se valorará solo una de las cuatro opciones.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción. Igualmente deberá acreditarse la no percepción prestaciones o pensión.

4.5.- Por antigüedad continuada en desempleo.

Por antigüedad en desempleo	PUNTOS
Por antigüedad entre 18 y 24 meses	6
Por antigüedad entre 25 y 30 meses	8
Por antigüedad de más de 30 meses	10

4.6.- Por no participar en planes de empleo.

Por no participar en planes de empleo	PUNTOS
Por no haber trabajado en ningún plan de empleo del ayuntamiento en los años 2015, 2016 y 2017, o haber trabajado en ellos menos de 1 mes.	10



4.7.- Por no participar en contratos del Ayuntamiento.

Por el tiempo transcurrido desde la última contratación laboral en este Ayuntamiento	Puntos
Si no ha trabajado en el Ayuntamiento en los 4 últimos años (2014, 2015, 2016 y 2017)	4
Si no ha trabajado en el Ayuntamiento en los últimos 5 años (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017)	6
Si no ha trabajado en el Ayuntamiento en los últimos 6 años (2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017)	8
Si no ha trabajado en el Ayuntamiento desde 2011 o antes	10

4.8.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género.

4.9.- En caso de empate se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 4.4, (nivel de protección por desempleo y situación familiar); en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 4.5, (antigüedad en desempleo); en tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 4.2 (edad). Si aun así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

4.10.- Son causas de exclusión:

- ✓ La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- ✓ La falsedad en los datos facilitados por el aspirante una vez detectada.
- ✓ La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- ✓ La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- ✓ La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

QUINTA. – PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente (de acuerdo con el artículo 21 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

- ✓ Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el apartado 3.2. d) de estas bases, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección.



- ✓ La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad.
- ✓ La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.
- ✓ No obstante, las personas incluidas en el apartado 3.2.d) de estas bases, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

En estos casos, la situación de cobro de prestación o subsidio será verificada por el Ayuntamiento ante el SEPECAM, y se autorizará su comprobación en la solicitud para tomar parte en el Plan.

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos. Las reglas de funcionamiento de la Comisión de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículo 22.3 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)*.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina municipal. También podrán presentarse en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la página web municipal (www.aytohorcajodelosmontes.es).



Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- ✓ Impreso de solicitud de participación.
- ✓ D.N.I. ó N.I.E..
- ✓ Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- ✓ Oferta de empleo del SEPECAM/Carta de presentación (para el caso de aspirantes preseleccionados por la Oficina de Empleo).
- ✓ Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos y acreditación sobre la percepción o no de prestaciones/rentas/retribuciones, en su caso.
- ✓ Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar (el Ayuntamiento lo recabará de oficio).
- ✓ Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de desprestigiar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo (para el caso de aspirantes no preseleccionados por la Oficina de Empleo).
- ✓ En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- ✓ Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.
- ✓ Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - o Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
 - o Vida laboral.
 - o Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- ✓ Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia e en vigor.
- ✓ Aquellos documentos acreditativos de la situación que el aspirante desea que se le valore.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

NOVENA. - RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.



Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 22.3 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección (de acuerdo con el artículo 22.2 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*).

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Salvo que la identificación de los colectivos sea establecida por instrucciones o modelos documentales proporcionados por de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en los casos de violencia de género, la puntuación se sustituirá por la expresión "reserva del 15%"; y en los casos de reserva para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha (apartado 3.2.2. de estas bases) la puntuación se sustituirá por la expresión "reserva del 25%".

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato (artículo 25.1 *Orden de 28-12-2016*). Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la



subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada (artículo 25.3 Orden de 28-12-2016).

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida (artículo 25.5 Orden de 28-12-2016).

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de HORCAJO DE LOS MONTES, Plaza de España, 1, 13110 HORCAJO DE LOS MONTES.

ONCEAVA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (convocatoria 2017), además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma" (artículo 10.4 de la Orden de 28-12-2016).

DOCEAVA- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.



Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

En HORCAJO DE LOS MONTES, a 26 de abril de 2017



Fdo.: Luisa A. Fernández Hontanilla



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD
PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA (CONVOCATORIA 2017)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos			
DNI/NIE		Teléfono	
Dirección			Número/Piso/Puerta
Localidad			Código Postal
Correo electrónico			

EXPONE:

Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (convocatoria 2017).

SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña a la presente solicitud (señalar con una X a la izquierda):

- D.N.I. ó N.I.E..
- Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- Oferta de empleo del SEPECAM (para el caso de aspirantes preseleccionados por la Oficina de Empleo).
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos, y acreditación sobre la percepción o no de prestaciones/rentas/retribuciones..., en su caso.
- Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de desprestigiar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo (para el caso de aspirantes no preseleccionados por la Oficina de Empleo).
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado)
- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
 - Vida laboral.
 - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Permiso de trabajo y de residencia en vigor, original y fotocopia, para su compulsu (ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea).

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de HORCAJO DE LOS MONTES a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firmado: _____

